

DECRETO N° 2952.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA, D E C R E T A:

Artículo 1° - Apruébase el Presupuesto Quinquenal General de Gastos, Sueldos y Recursos Años 2011 – 2015 presentado por la Intendencia Departamental de Lavalleja; de acuerdo con lo que dispone la Ley Orgánica Municipal, remítase a informe del Tribunal de Cuentas de la República.

Artículo 2° - Modifícase la redacción del Artículo 22° del Proyecto de Presupuesto Quinquenal de la Intendencia Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 22° - Las categorías funcionales para el personal de la Intendencia Departamental de Lavalleja se integrarán de la siguiente manera:

a) Técnico Profesional “A”: Personal Técnico Profesional comprende los cargos y contratos de función pública a los que sólo pueden acceder los profesionales, liberales o no, que posean título universitario expedido, registrado o revalidado por las autoridades competentes.

La carga horaria de los funcionarios que integran este Escalafón será de 30 horas semanales, quedando facultado el Intendente Departamental a establecer una carga horaria inferior, conforme a las necesidades del servicio, siendo en este caso proporcional la retribución a la carga horaria.

b) Técnico Profesional “B”: comprende los cargos y contratos de función pública de quienes hayan obtenido una especialización de nivel universitario o similar, que corresponda a planes de estudio cuya duración deberá ser equivalente a dos años, como mínimo de carrera universitaria liberal y en virtud de los cuales hayan obtenido título habilitante, diploma o certificado.

También incluye a quienes hayan aprobado no menos del equivalente a tres años de carrera universitaria incluida en el Escalafón Técnico Profesional “A”.

La carga horaria de los funcionarios que integran este Escalafón será de 30 horas semanales, quedando facultado el Intendente Departamental a establecer una carga horaria inferior, conforme a las necesidades del servicio, siendo en este caso proporcional la retribución a la carga horaria.

c) Escalafón Administrativo “C”: comprende los cargos y contratos de función pública que tienen asignadas tareas relacionadas con el registro, la clasificación, manejo y archivo de datos y documentos, confección de planillas, listados y formularios, atención al público y el desarrollo de actividades, como planificación, coordinación, control, tendiente al logro de los objetivos del servicio en el que se realizan, así como toda otra actividad no incluida en los demás acreditada en forma fehaciente.

La carga horaria de los funcionarios que integran este Escalafón, será de 30 horas semanales.

d) El Escalafón Especializado “D”: comprende los cargos y contratos de función pública que tienen asignadas tareas en los que predomina la labor de carácter intelectual, para cuyo desempeño fuere menester conocer técnicas impartidas normalmente por centros de formación de nivel medio o en los primeros años de los cursos universitarios de nivel superior. La versación en determinada rama del conocimiento deberá ser acreditada en forma fehaciente.

La carga horaria de los funcionarios que integran este Escalafón, será de 30 horas semanales.

e) El Escalafón Obrero y de Oficios “E”: comprende los cargos y contratos de función pública que tienen asignadas tareas en las que predominan el esfuerzo físico o habilidad manual o ambas y requieren conocimiento, destreza en el manejo de máquinas o herramientas. La idoneidad exigida deberá ser acreditada en forma fehaciente.

Este escalafón comprende además los Subescalafones: Obrero y Oficios, Maquinistas y Choferes.

La carga horaria de los funcionarios que integran este Escalafón y sus Subescalafones, será de 44 horas semanales.

Los cargos de Capataz General, Capataz I y Capataz II, son los cargos superiores de los subescalafones Obrero y Oficios, Maquinistas y Choferes.

Para acceder al cargo de Capataz además del concurso de méritos se requerirá una evaluación de la habilidad para la supervisión y capacidad de mando, así como el conocimiento de las reglamentaciones vigentes inherentes a la función de Capataz. Dichos requisitos serán de carácter excluyente para el ascenso.

Identificación del Cargo: E4. Capataz General:

Ámbito: Direcciones, Departamentos, Secciones, Áreas y/o Dependencias donde se desarrollan tareas propias del Escalafón.

Interrelaciones: Depende del Director y/o del Alcalde del respectivo Municipio; supervisa a todos los Capataces y a través de ellos a todo el personal obrero que integra su ámbito de trabajo.

Tareas: El trabajo se realiza siguiendo instrucciones de carácter general, siendo evaluado el mismo a través de los resultados obtenidos. Supervisa la ejecución de obras encomendadas por la Dirección y/o Municipio. Coordina con su superior inmediato los planes de trabajo a desarrollar en las unidades a su cargo. Organiza la distribución de las actividades. Supervisa los trabajos ejecutados por los capataces, controlando el cumplimiento en tiempo y forma de las actividades a ellos asignadas. Establece lineamientos generales en cuanto a la realización y desarrollo de las tareas de sus subordinados. Solicita herramientas, maquinaria y materiales necesarios para las actividades encomendadas. Supervisa el mantenimiento de las herramientas y/o maquinaria bajo su administración y mantiene un inventario actualizado de las mismas. Controla el destino de los materiales asignados para el cumplimiento de sus tareas. Informa expedientes y trámites inherentes a su actividad. Adiestra a nuevos capataces. Evalúa la actuación de los funcionarios a sus órdenes. Propone a la Dirección la aplicación de sanciones disciplinarias en los casos que corresponda. Controla al personal en cuanto a asistencia, llegadas tarde y salidas en horas de labor. Mantiene archivos sobre trabajos realizados.

Atiende público a requerimiento de la Dirección y/o Municipio. Hace cumplir las disposiciones relativas a la seguridad de los funcionarios y el uso de implementos obligatorios de prevención.

Identificación del Cargo: E5 – Capataz I.

Ámbito: Áreas, Secciones y/o Dependencias donde se realizan tareas propias del Escalafón.

Interrelaciones: Depende del Capataz General; supervisa la tarea de grupos de funcionarios que integran ámbitos específicos de acción.

Tareas: El trabajo se realiza siguiendo instrucciones de carácter general, siendo evaluado a través de los resultados obtenidos. Supervisa y coordina un grupo de trabajo y ejecución de tareas. Colabora en el adiestramiento de los funcionarios a sus órdenes. Evalúa el desempeño de los funcionarios a sus órdenes, informando al Capataz General sobre su actuación. Propone al Capataz General la aplicación de sanciones disciplinarias según corresponda. Realiza el control de asistencia de los funcionarios a sus órdenes. Informa expedientes y trámites inherentes a su actividad. Mantiene archivos de trabajos realizados. Administración y control de los materiales y herramientas utilizados para desempeñar la función. Hace cumplir las disposiciones relativas a la seguridad de los funcionarios y el uso de implementos obligatorios de prevención.

Sustituye al Capataz General en caso de ausencia y a funcionarios faltantes o cuando las necesidades del servicio o las características del trabajo lo requieran.

Identificación del Cargo: E 6 – Capataz II.

Ámbito. Áreas, Secciones y/o Dependencias donde se realizan tareas propias del Escalafón.

Interrelaciones: Depende del Capataz I; supervisa la tarea del grupo de trabajo específico directamente bajo sus órdenes.

Tareas: Supervisa y coordina un grupo de trabajo con tareas específicas. Colabora en el adiestramiento de los funcionarios a sus órdenes, informando al capataz del área sobre su actuación. Realiza el control de asistencia de los mismos, así como también evalúa su desempeño. Administra y controla los materiales y herramientas utilizados para desempeñar la función.

Sustituye al Capataz I en caso de ausencia y a funcionarios faltantes o cuando las necesidades del servicio o las características del trabajo lo requieran. Hace cumplir las disposiciones relativas a la seguridad de los funcionarios y el uso de implementos obligatorios de prevención.

Al producirse la vacante de los actuales cargos de Capataz II desaparecerán los mismos. En consecuencia, en oportunidad de realizarse los concursos pertinentes los funcionarios que ocupen el cargo máximo de los respectivos subescalafones y reúnan las condiciones para el ascenso, incluida la idoneidad para la supervisión, mando y conocimiento de reglamentos, ascenderán al cargo de Capataz I.

SUBESCALAFON OBREERO Y OFICIOS.

Identificación del Cargo: E 7 – Oficial I.
E 8 – Oficial II.
E 9 - Medio Oficial.
E 10 – Peón Práctico.
E 11 – Peón.

Ámbito: Áreas, Direcciones, Secciones y/o Dependencias donde se realizan tareas en las que predomina el esfuerzo físico así como también aquellas en la que se desarrolla un oficio.

Interrelaciones: Depende del Capataz del Área.

Tareas: Todas aquellas en las que predomina el esfuerzo físico y el manejo de herramientas manuales y/o maquinaria de pequeño porte, sin un oficio específico.

Comprende también los cargos que tienen asignadas tareas que requieren conocimientos y destrezas específicas tanto manuales como en el manejo de herramientas y equipos, adquiridos en centros de formación o mediante experiencia equivalente, que se valora con la correspondiente prueba de suficiencia.

Toda otra tarea afín que le sea encomendada por su superior jerárquico.

SUBESCALAFON CHOFERES.

Identificación del Cargo: E 14 – Chofer Especializado.
E 15 – Chofer I.

E 16 – Chofer II.

Características Generales: Personal afectado a tareas de manejo y operación de vehículos automotores propiedad de la Comuna, dentro y fuera del Departamento, con licencia habilitante. Estas tareas comprenden, además del manejo, toda otra maniobra necesaria para el desarrollo del trabajo, con los equipos e implementos con que estén dotados los vehículos. El personal del Subescalafón Choferes, es asimismo responsable del chequeo en tiempo y forma de las condiciones mecánicas, revisión y regulación de niveles de lubricación, presión de aire, combustible, agua y limpieza de los vehículos asignados.

Ámbito: Áreas, Direcciones, Secciones, y/o dependencias donde se requieren tareas relacionadas al cargo.

Interrelaciones: Depende del Capataz del Área.

Tareas: Manejo y operación de autos, camionetas, camiones (Camión eje sencillo, Camión con grúa, Chata para transporte de maquinaria y otros) y Ómnibus.

SUBESCALAFON MAQUINISTAS.

Identificación del Cargo: E 13 – Maquinista Finalista.

E 1 – Maquinista I.

E 2 - Maquinista II.

E 3 - Ayudante de Maquinista.

Características Generales: Personal afectado a tareas de manejo y operación de maquinaria propiedad de la Comuna, con licencia habilitante. Estas tareas comprenden además del manejo, toda otra maniobra necesaria para el desarrollo del trabajo, con los equipos e implementos con que esté dotada la maquinaria. El personal del Subescalafón Maquinista, es asimismo responsable del chequeo en tiempo y forma de las condiciones mecánicas, revisión y regulación de niveles de lubricación, presión de aire, combustible, agua y limpieza de la maquinaria asignada.

Ámbito: Áreas, Direcciones, Secciones, y/o dependencias donde se realiza un determinado tipo de tareas relacionadas al manejo y operación de maquinaria vial.

Interrelaciones: Depende del Capataz del Área.

Tareas: Manejo y operación de maquinaria vial (Motoniveladora, Bulldozer, Retroexcavadora de banda, Pala, Terminadora Asfáltica y otros).

f) El Escalafón de Servicios Auxiliares “F”: comprende los cargos y contratos de función pública que tiene asignadas tareas de limpieza, portería, mensajería, vestuario, transporte de materiales o expedientes, vigilancia, cocina, conservación y otras tareas similares.

La carga horaria será de 30 horas semanales.

g) Escalafón Docente “J”: comprende los cargos y funciones de este Organismo declaradas docentes por la Ley o normas dictadas por Instituciones competentes, así como toda otra función cuya tarea sea impartir, efectuar, coordinar o dirigir la Enseñanza o investigación.

En este Escalafón la carga horaria será fijada por la Intendencia Departamental de Lavalleja en cada caso.

h) Escalafón Artístico “H”: Comprende los cargos que desarrollan tareas de ejecutante musical. Se considera ejecutante musical al funcionario que, cualquiera sea el lugar y forma de actuación, desarrolle tareas que le son propias al músico (instrumental y/o vocal), solista, instrumentador o arreglador y copista.

i) Escalafón Político “P”: comprende los cargos correspondientes a Organos Constitucionales y legales de Gobierno o Administración, fueren o no de carácter electivo.

j) Escalafón de Particular Confianza “Q”: incluye aquellos cargos cuyo carácter de Particular Confianza es determinado por la Ley.

La carga horaria de los funcionarios que integran este Escalafón, será de 30 horas semanales.

k) Escalafón “R”: comprende los cargos y funciones cuyas características específicas no permiten la inclusión en los Escalafones anteriores.

La carga horaria de los funcionarios que pertenecen a este Escalafón, será de 30 horas semanales, con excepción de los integrantes del Cuerpo Inspectivo que cumplirán 44 horas semanales de labor.

CUADRO ESCALAFONARIO

ESCALAFON	CARGOS/HS PRESUP. VIGENTES	CARGOS PROY. PROY.	HORAS PROY.	SUELDO VIGENTE A EN/2010	SUELDO PROY. ENERO 2011	SUELDO PROY. JULIO 2011	CARGOS PROY. X SUELDOS PROY. ANUAL
ESCALAFON POLITICO (P)							
P1	Intendente	1	1	112.851	123.151	127.976	1.506.759
P2	Alcalde José Pedro Varela	0	1	35.000	38.194	39.691	467.312
P3	Alcalde Solís	0	1	32.000	34.921	36.289	427.256
	Subtotal	1	3	179.851	196.266	203.955	2.401.327
ESCALAFON PARTICULAR							
CONFIANZA (Q)							
Q1	Secretario General	1	1	67.145	73.273	76.144	896.504
Q2	Director General Vialidad y Obras	1	1	35.698	45.000	46.763	550.578
Q3	Director General de Hacienda	1	1	29.747	50.000	51.959	611.753
Q4	Director General de Higiene	1	1	18.828	35.000	36.371	428.227
Q5	Director General Jurídico Notarial	1	1	-	35.000	36.371	428.227
Q6	Director General Servicios Sociales	1	1	29.027	45.000	46.763	550.578
Q7	Director General Servicios Técnicos	1	1	29.027	45.000	46.763	550.578
Q8	Director General Depart. Cultura	1	1	29.027	35.000	36.371	428.227
Q9	Director General de Urbanismo y Ordenamiento Territorial	0	1	-	45.000	46.763	550.578
Q10	Director General de Tránsito	0	1	-	35.000	36.371	428.227
Q11	Director de Turismo	0	1	-	35.000	36.371	428.227
Q15	Director de Medio						

Ambiente	0	1	-	25.000	25.979	305.877
Q12 Director de Deporte	0	1	-	35.000	36.371	428.227
Q14 Director de Area Familia y Mujer	0	1	-	25.000	25.979	305.877
Q13 Director de Juventud	0	1	-	25.000	25.979	305.877
Q16 Director de Desarrollo Agropecuario	0	1	-	35.000	36.371	428.227
Q17 Director de Teatro de Lavalleja	0	1	-	25.000	25.979	305.877
Q18 Asesor en Políticas de Salud	0	1	-	20.000	20.784	244.701
Q19 Ingeniero Asesor	0	1	-	40.000	41.567	489.403
Sub total	8	19				8.665.769

ESCALAFON PROFESIONAL (A)

A3 P Odontólogo	1	1	13.464	14.693	15.268	179.768
A4 P Químico	1	1	14.858	16.214	16.849	198.380
A5 P Médico Veterinario	1	0	18.828	20.546	21.351	-
A6 P Médico Asesor	1	1	12.295	13.417	13.943	164.160
A7 P Veterinario adjunto	0	0	17.629	19.238	19.992	-
A8 P Arquitecto Director de Departamento	1	0	18.828	20.546	21.351	-
A9 P Arquitecto Asesor	1	0	18.828	20.546	21.351	-
A10 P Contador Asesor	2	0	18.828	40.000	41.567	-
A11 P Ingeniero Asesor	1	0	18.828	20.546	21.351	-
A12 P Abogado Asesor	1	0	18.828	25.000	25.979	-
A13 P Escribano	1	1	17.840	20.000	20.784	244.701
A14 P Contador Departamental	1	1	20.333	40.000	41.567	489.403
A19 P Asistente Social	0	0	12.885	14.061	14.612	-
Sub total	12	5				1.276.412

Contratos de Función Pública

A12 C Abogado Asesor	1	2	18.828	25.000	25.979	611.753
A9 C Arquitecto Asesor	1	1	18.828	20.546	21.351	251.387
A10 C Contador Asesor	2	1	18.828	40.000	41.567	489.403
A6 C Médico Asesor	2	2	12.295	13.417	13.943	328.320
A3 C Odontólogo	2	1	13.464	14.693	15.268	179.768

A4 C Químico	0	1	14.858	16.214	16.849	198.380
A11 C Ingeniero Asesor	0	0	18.828	20.546	21.351	0
A13 C Escribano	0	1	17.840	20.000	20.784	244.701
A15 C Ingeniero Agrimensor	0	0	14.858	16.214	16.849	-
A16 C Ingeniero Agrónomo	0	0	14.858	16.214	16.849	-
A17 C Ingeniero de Sistemas	0	0	18.828	20.546	21.351	-
A18 C Psicólogo	0	1	12.885	14.061	14.612	172.037
A19 C Asistente Social	1	2	12.885	14.061	14.612	344.075
A20 C Nutricionista	0	1	12.885	14.061	14.612	172.037
Sub total	9	13				2.991.862

ESCALAFON PROFESIONAL (B)

B2 P Analista de Sistemas	1	1	17.840	19.468	20.231	238.195
Sub total	1	1				238.195

Contratos de Función Pública

B2 C Analista de Sistemas	0	0	17.840	19.468	20.231	-
B3 C Técnico Prevencionista	0	1	10.908	11.904	12.370	145.641
Sub total	0	1				145.641

ESCALAFON ADMINISTRATIVO (C)

C2 P Jefe de Dirección	6	6	15.853	17.300	17.978	1.269.993
C3 P Jefe de Departamento	5	4	13.868	15.134	15.727	740.649
C5 P Secretario de Junta Local	6	1	13.868	15.134	15.727	185.162
C6 P Jefe de Sección	11	7	11.894	12.980	13.488	1.111.641
C7 P Jefe de Sector	17	5	10.908	11.904	12.370	728.205
C8 P Administrativo I	21	21	9.909	10.813	11.237	2.778.354
C9 P Administrativo II	26	25	9.426	10.286	10.689	3.146.342
C10 P Administrativo III	51	48	8.915	9.729	10.110	5.713.484
C11P Ayudante Administrativo	0	1	5.600	6.111	6.351	74.770
Sub total	143	118				15.748.599

CONTRATOS DE FUNCION PUBLICA

C10 C Administrativo III	48	86	8.915	9.729	10.110	10.236.659
C11 C Ayudante Administrativo	0	1	5.600	6.111	6.351	74.770
Sub total	48	87				10.311.429

ESCALAFON ESPECIALIZADO (D)

D1 P Especialista I	4	1	11.894	12.980	13.488	158.806
D2 P Especialista II	5	4	10.908	11.904	12.370	582.584
D3 P Especialista III	20	5	9.909	10.813	11.237	661.513
D4 P Especialista en Gestión						
Ambiental	1	0	18.828	20.546	21.351	-
Sub total	30	10				1.402.883

Contratos de Función Pública

D3 C Especialista III	0	21	9.909	10.813	11.237	2.778.354
D4 C Especialista en Gestión						
Ambiental	0	1	18.828	20.546	21.351	251.387
Sub total	0	22				3.029.741

ESCALAFON DE OBREROS Y OFICIOS (E)

E12 P Jefe de Departamento	1	0	13.868			-
E4 P Capataz General	6	3	12.938	14.119	14.672	518.235
E5 P Capataz I	9	9	11.943	13.033	13.544	1.435.140
E6 P Capataz II	14	4	11.693	12.760	13.260	624.488

Sub escalafón obreros y oficios

E7 P Oficial I	23	17	10.948	11.947	12.415	2.484.976
E8 P Oficial II	18	9	10.453	11.407	11.854	1.256.093
E9 P Medio Oficial	25	19	9.952	10.860	11.286	2.524.657
E10 P Peón Práctico	64	60	9.455	10.318	10.722	7.574.452
E11 P Peón	322	77	8.956	9.773	10.156	9.207.533

Sub escalafón maquinistas

E13 P Maquinista Finalista	0	1	11.600	12.659	13.155	154.880
E1 P Maquinista I	10	2	11.447	12.492	12.981	305.675
E2 P Maquinista II	8	4	10.948	11.947	12.415	584.700
E3 P Ayudante de Maquinista	5	4	10.453	11.407	11.854	558.264

Sub escalafón choferes

E14 P Chofer Especializado	0	1	-	12.000	12.470	146.821
E15 P Chofer 1era..	0	9		11.407	11.854	1.256.093
E16 P Chofer 2da.	0	1		10.860	11.286	132.877
Sub total	505	220				28.764.886

Contratos de Función Pública

E11 C Peón	0	282	8.956	9.773	10.156	33.721.093
Sub total	0	282				33.721.093

ESCALAFON SERVICIOS AUXILIARES (F)

F1 P Jefe de Sección	2	5	10.908	12.492	12.981	764.188
F4 P Auxiliar I	14	14	9.909	11.407	11.854	1.953.923
F2 P Auxiliar II	5	20	9.426	10.860	11.286	2.657.534
F3 P Auxiliar III	100	67	8.441	9.773	10.156	8.011.749
F5 P Jefe de Sección – 8 hs.	4	0	11.447	12.492	12.981	-
F6 P Auxiliar I – 8hs.	18	0	10.453	11.407	11.854	-
F7 P Auxiliar II – 8hs.	22	0	9.952	10.860	11.286	-
F8 P Auxiliar III – 8hs.	100	0	8.956	9.773	10.156	-
Sub total	265	106				13.387.394

Contratos de Función Pública

F3 C Auxiliar III	25	185	8.441	9.773	10.156	22.121.994
F8 C Auxiliar III – 8hs.	0	0	8.956	-	-	-
Sub total	25	185				22.121.994

ESCALAFON DOCENTE (J)

J1 P Profesor	2	1	11.894	12.980	13.488	158.806
J2 P Profesor	1	0	8.915	9.729	10.110	-
Sub total	3	1				158.806

Contratos de Función Pública

J1 C Profesor	5	2	11.894	12.980	13.488	317.612	
J2 C Profesor	0	8	8.915	9.729	10.110	952.247	
J3 C Horas docentes			10.000	209	228	237	2.325.431
J8 C Profesor de Educación Física por hora			16.000	120	131	136	2.136.281
J4 C Profesor de Piscina	0	25	12.655	13.810	14.351	1.394.528	
J5 C Coordinador Pedagógico	0	1	13.377	14.598	15.170	178.608	
J6 C Maestro de Educación Inicial	0	2	9.909	10.813	11.237	264.605	
J7 C Educador Preescolar	0	2	8.956	9.773	10.156	239.157	

Sub total	5	40	26.000			7.808.470
ESCALAFON DE PERSONAL NO INCLUIDO EN OTROS (R)						
R1 P Jefe de Sector						
Programador	1	1	13.397	14.620	15.193	178.874
R2 P Programador	4	3	12.400	13.532	14.062	496.685
R3 P Operador	3	3	10.908	11.904	12.370	436.923
R6 P Inspector General	1	1	11.894	12.980	13.488	158.806
R7 P Sub Inspector General	1	0	10.908	11.904	12.370	-
R8 P Inspector I	1	0	9.426	10.286	10.689	-
R9 P Inspector II	13	0	8.915	9.729	10.110	-
R10 P Téc. Laboratorista II	1	0	8.596	9.381	9.748	-
R16 P Sub Inspector						
General .- 8 hs.	1	0	11.447	12.492	12.981	-
R17 P Inspector I – 8hs.	2	2	9.952	10.860	11.286	265.753
R18 P Inspector II – 8hs.	16	19	9.455	10.318	10.722	2.398.577
Sub total	44	29				3.935.618
Contratos de Función Pública						
R3 C Operador	1	0	10.908	11.904	12.370	-
R9 C Inspector II	2	0	8.915	9.729	10.110	-
R17 C Inspector I – 8 hs.	0	0	9.952	10.860	11.286	-
R18 C Inspector II – 8hs.	0	34	9.455	10.318	10.722	4.292.190
R10 C Tec. Laboratorista II	0	1	8.596	9.381	9.748	114.772
R19 C Animador	0	1	8.244	8.996	9.349	110.072
R20 C Becarios	0	1	8.244	8.996	9.349	110.072
Sub total	3	37				4.627.105
ESCALAFON ARTISTICO (H)						
H1 C Músicos	0	27	9.909	10.813	11.237	3.572.169
Sub total	0	27				3.572.169
Total	1102	1206	26.000			164.309.393

Las retribuciones básicas de los cargos de Particular Confianza escalafón “Q” y Profesional escalafón “A”, podrán ser inferiores a la suma establecida en el Presupuesto”.

Artículo 3° - Modifícase la redacción del Artículo 68° del Proyecto de Presupuesto Quinquenal de la Intendencia Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 68° - La Intendencia Departamental, con anuencia de la Junta Departamental, podrá otorgar partidas adicionales como forma de mantener el funcionamiento y los servicios básicos indispensables en los Municipios”.

Artículo 4° - Modifícase la redacción del Artículo 74° del Proyecto de Presupuesto Quinquenal de la Intendencia Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 74° - El Ejecutivo Departamental, previo informe del Contador Departamental, podrá efectuar las correcciones de los errores u omisiones numéricas o formales que se detecten en el Presupuesto Quinquenal, con la anuencia de la Junta Departamental y dando cuenta al Tribunal de Cuentas de la República”.

Artículo 5° - Comuníquese.

Sala de Sesiones, a cinco de
abril del año dos mil once.-

Alcides R. Larrosa
Presidente

Raúl Martirena Del Puerto
Secretario